

expediente, así como se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta de acuerdo con sus competencias.

4.- **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE; para la presentación de escritos u otros documentos se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional, <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro
Secretaría General

¹ Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.

2320580-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Crean el Reporte denominado “Comisiones y principales gastos aplicados por las empresas del sistema financiero”

RESOLUCIÓN SBS N° 02998-2024

Lima, 29 de agosto de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31143, Ley que Protege de la Usura a los Consumidores de los Servicios Financieros, se modificó el artículo 6 de la Ley N° 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros y el artículo 9 de Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus normas modificatorias, en adelante, la Ley General, asignándose a esta Superintendencia la responsabilidad de aprobar las comisiones y gastos que las empresas del sistema financiero cobran a los usuarios;


El Peruano

COMUNICADO

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
TUPA**

TUO de la Ley N° 27444

Se hace de conocimiento a todas las entidades públicas que las solicitudes de publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma, debiendo considerar lo siguiente:

1. La norma aprobatoria o modificatoria del TUPA, debe remitirse conjuntamente con los anexos, de lo contrario serán devueltos para la subsanación.
2. La norma modificatoria del TUPA se recibirá sin anexos, sólo si del texto de la misma se desprende dicha situación.
3. El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



Que, en cumplimiento del mandato señalado en el párrafo previo, el Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3748-2021 y su modificatoria, estableció las categorías, denominaciones y descripciones de las comisiones y gastos que pueden aplicar las empresas del sistema financiero en los productos y/o servicios ofrecidos a los usuarios;

Que, asimismo, el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017 y sus modificatorias, estableció las disposiciones relativas a la aplicación de las comisiones y gastos asociadas a los diferentes productos y servicios financieros ofrecidos por las empresas, en concordancia con las categorías, denominaciones y descripciones listadas y aprobadas en los anexos del Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero;

Que, con el fin de recopilar información sobre las comisiones y principales gastos que cobran las empresas del sistema financiero, asociados a los diferentes productos y/o servicios que ofrecen, es necesario contar con un nuevo reporte bajo una estructura de datos que permita a la Superintendencia cumplir de manera adecuada con sus labores de supervisión;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto de la propuesta normativa, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema

Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Reporte denominado "Comisiones y principales gastos aplicados por las empresas del sistema financiero", de acuerdo con el formato e instrucciones que se presentan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y que se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias. La actualización de las tablas se publica en el portal web de la Superintendencia (www.sbs.gob.pe) y es comunicada a las empresas por Oficio Múltiple, para el reporte correspondiente.

Artículo Segundo.- Las empresas comprendidas en el literal A del artículo 16 de la Ley General, el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario y las empresas administradoras hipotecarias (en adelante, las empresas), deben remitir el Reporte trimestralmente a la Superintendencia, dentro de los quince (15) días calendario posteriores al cierre del periodo, a través del Sub-módulo de Captura y Validación Externa (SUCAVE).

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la información correspondiente al segundo trimestre de 2025, la cual deberá ser remitida como máximo el 15 de julio de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2319951-1

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.peruano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios normasactualizadas@editoraperu.com.pe